

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

Informe Investigación Especial Municipalidad de Recoleta



Fecha : 8 de Marzo de 2011
Nº Informe : IE 5/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA INSPECCIÓN

REF. N° 138.400/10
 161.460/10
 202.964/10
DMSAI 956/10

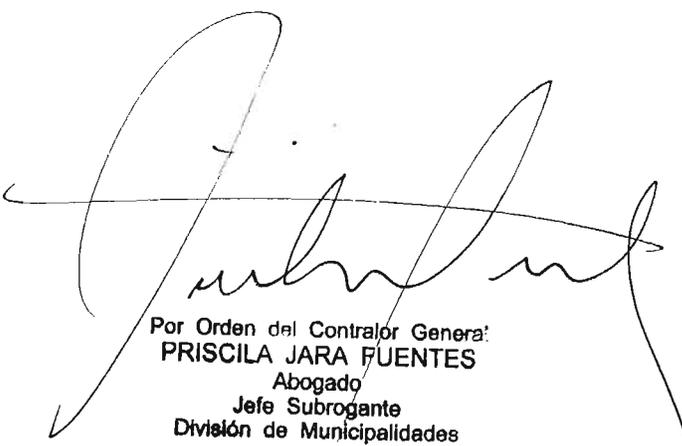
REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL IE N° 5 DE 2011

SANTIAGO, 08. MAR 11 ★ 014134

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de investigación especial IE N° 5 de 2011, debidamente aprobado.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General:
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe Subrogante
División de Municipalidades

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

DMSAI N° 956/10
REF. 138.400/10
161.460/10
202.964/10

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL IE N° 5 DE 2011

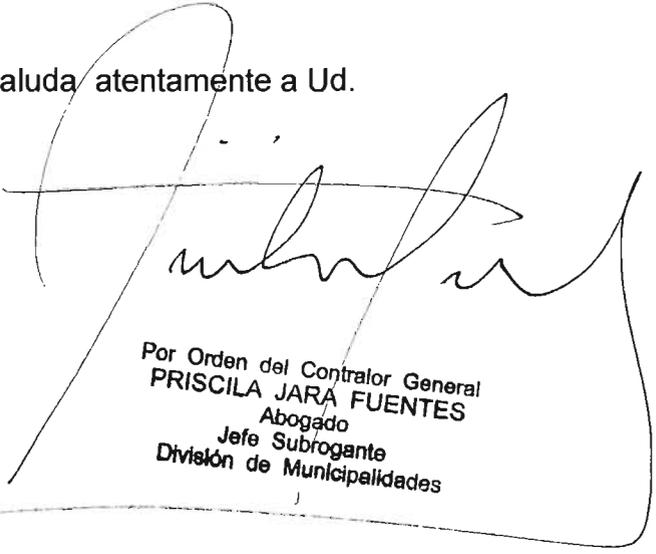
SANTIAGO, 08. MAR 11 *014135

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Investigación Especial IE N° 5 de 2011, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe Subrogante
División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE RECOLETA
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA INSPECCIÓN

REF. N° 138.400/10
 161.460/10
 202.964/10
DMSAI 956/10

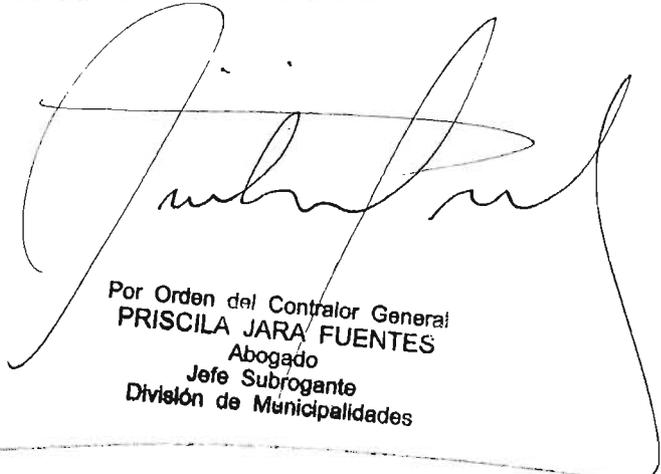
REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL IE N° 5 DE 2011

SANTIAGO, 08. MAR 11 *014136

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de investigación especial IE N° 5 de 2011, debidamente aprobado.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe Subrogante
División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA INSPECCIÓN

REF. N° 138.400/10
 161.460/10
 202.964/10
DMSAI 956/10

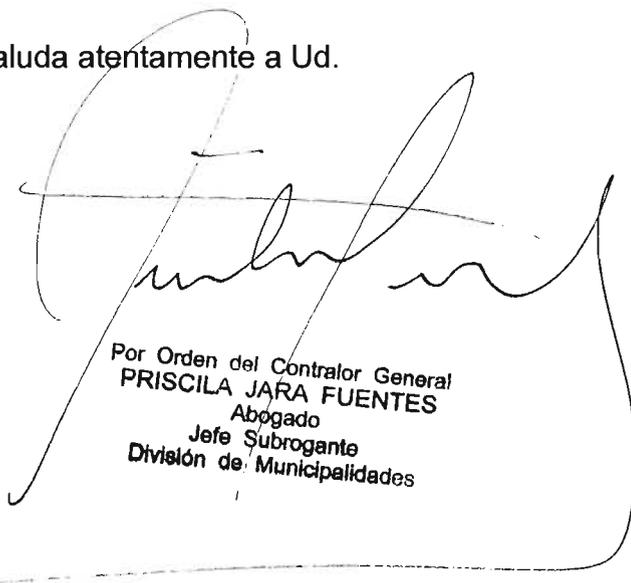
REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL IE N° 5 DE 2011 _____

SANTIAGO, 08. MAR 11 *014137

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de investigación especial IE N° 5 de 2011, debidamente aprobado.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe Subrogante
División de Municipalidades

AL SEÑOR
MARISOL ROJAS SCHWEMMER
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REF.: 138.400/10
161.460/10
202.964/10
DMSAI : 956/10

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
IE N° 5, DE 2011, SOBRE EVENTUALES
IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN Y
RENDICIÓN DE PROYECTO, POR PARTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO, 08 MAR. 2011

Se ha dirigido a esta Contraloría General, doña Jacqueline San Martín Leiva, Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo de la Villa Marta Colvin, de la comuna de Recoleta, denunciando eventuales irregularidades en la ejecución del programa "Quiero Mi Barrio", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en ejecución en el conjunto habitacional que representa.

ANTECEDENTES:

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia de la recurrente, que en síntesis, señala que las obras se encontrarían deterioradas y que en la rendición de cuentas entregada por el municipio, correspondiente al programa de gestión social, existirían algunas imprecisiones.

METODOLOGÍA:

El examen se realizó de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones a diversas personas, así como la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

ANÁLISIS:

Al respecto, cabe precisar que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta suscribieron, con fecha 23 de agosto de 2007, un convenio mediante el cual la citada entidad comunal se constituyó en unidad ejecutora del programa denominado "Recuperación de Barrio", aprobado y financiado por la mencionada Secretaría Regional Ministerial, para la implementación del programa "Quiero Mi Barrio" en la Villa Marta Colvin y en el Barrio Einstein de la comuna de Recoleta, conformando iniciativas de inversión distintas, tanto financiera como administrativamente.

A LA SEÑORA
JACQUELINE SAN MARTIN LEIVA
PRESIDENTA DEL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO
VILLA MARTA COLVIN
RECOLETA
PJF/LMGV/EGR

9.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

- 2 -

Entre los requerimientos que debía cumplir el municipio, de acuerdo a la cláusula tercera del aludido convenio, se cuenta el designar un jefe de proyecto, quien estaría a cargo de coordinar las acciones municipales que requería el programa, siendo el interlocutor válido entre el municipio y la aludida Secretaría Regional Ministerial.

Posteriormente, el 4 de septiembre de 2007, se suscribió el "Convenio de Implementación del Programa de Recuperación de Barrio en la Villa Marta Colvin", el cual contempló la implementación y desarrollo de la fase I del programa, que consistía en la "elaboración del proyecto de recuperación del barrio", para lo cual la Secretaría Regional Ministerial se comprometió a traspasar al municipio de Recoleta la suma de \$33.215.000.-, designándose como jefe municipal del barrio a don Darío Chacón Vicentelo, quien a esa data servía como Director de Desarrollo Comunitario del municipio, lo que fue aprobado por la entidad ministerial, a través de la resolución exenta N° 1.271, de 25 de septiembre de 2007. Luego, a contar del 1 de noviembre de ese año, se contrató a don Ricardo Sáez Valenzuela, en calidad de contraparte municipal del convenio.

El 25 de abril de 2008 se suscribió el "Convenio de Implementación del Programa Recuperación de Barrios, en la Villa Marta Colvin", para la Fase II, "Ejecución del proyecto integral de recuperación de barrio", con un presupuesto de \$73.656.000.-, y para la Fase III, "Sistematización y evaluación proyecto integral de recuperación de barrio", con un presupuesto de \$8.184.000.-, ambas de misma villa. Para estas fases, el municipio designó al señor Sáez Valenzuela como jefe municipal de barrio y coordinador del convenio e interlocutor con la Secretaría Regional Ministerial, la que aprobó el citado convenio a través de la resolución exenta N° 833, de 27 de junio de 2008.

El 21 de junio de 2008, se firmó el "contrato de barrio", entre el Consejo Vecinal de Desarrollo de la Villa Marta Colvin, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y, la Municipalidad de Recoleta.

En dicho contrato se consideró un plan de iniciativas de inversión en infraestructura, con un costo de \$328.000.000.-, de los que \$42.000.000.- corresponden a la "Obras de Confianza" -construcción de sede comunitaria-; \$18.000.000.- a la habilitación de un "telecentro"; y \$268.000.000.- al "Plan de Gestión de Obras". En este último ítem se consideran los proyectos de mejoramiento entorno a la sede vecinal; proyecto sector ermita; pavimentación vehicular; pavimentación peatonal de pasajes; equipamiento de sede comunitaria; construcción áreas verdes; proyecto de iluminación peatonal; zona de juegos infantiles y recreación; implementación mobiliario urbano; telecentro; y, mejoramiento red interior alcantarillado; obras sujetas a la priorización hecha por el Consejo Vecinal de Desarrollo y a la disponibilidad presupuestaria existente. Posteriormente, a través de las resoluciones N° 842 y 2.146, ambas de 2008, de la entidad ministerial, se redestinaron recursos del "Plan de Gestión de Obras", para ampliar el presupuesto de las obras de confianza a \$52.944.911.-.

El programa y sus proyectos asociados, tanto en su ámbito inversión social como en lo relacionado con inversión en infraestructura, fueron ejecutados en su totalidad y recepcionados a conformidad por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por medio del "Acta de cumplimiento de contrato de barrio", del día 29 de junio de 2010, la que fue firmada, además, por la Municipalidad de Recoleta y el Consejo Vecinal de Desarrollo de la Villa Marta Colvin,

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

- 3 -

representado por la recurrente. El marco presupuestario general para la inversión ascendió a \$443.055.000.-, de los que, en conformidad a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial citada, se invirtieron y transfirieron a la entidad edilicia un total de \$420.951.584.-, ya que la diferencia no fue utilizada.

La autoridad comunal, a través de oficio N° 1500/62/2010, de 2010, adjuntó un informe de don Humberto Henríquez Muñoz, inspector técnico de las obras, que da respuesta a las situaciones denunciadas por la recurrente.

Ahora bien, analizados los antecedentes aportados tanto por la denunciante como por el municipio, corresponde informar lo siguiente:

1.- Sobre obras supuestamente deterioradas.

La denunciante señaló que de las diversas iniciativas de mejoramiento realizadas en el marco del mencionado programa "Quiero Mi Barrio" en su Villa, existen obras que, a su juicio, se encuentran en mal estado, lo que no sería consistente con el valor pagado por ellas y al tiempo de uso de las mismas.

Sobre lo anterior, indica que la sede vecinal construida por el mencionado programa mantiene su techumbre dañada, al igual que uno de los estanques de los baños y las tapas de los sanitarios. Respecto de la instalación de alumbrado en las escalas de los edificios, indica que sólo estarían en funcionamiento cuatro de los focos, quedando sin alumbrado tres edificios, uno de ellos con el equipo instalado pero desconectado del tendido eléctrico, por lo que no presta el servicio respectivo; en cuanto a los arreglos del sector de la ermita, agrega que los mosaicos se encontrarían quebrados o sueltos, y que los pavimentos de circulación peatonal tendrían grietas y baldosas sueltas; no obstante que con posterioridad fueron reparados por el municipio.

La indagatoria practicada estableció que, efectivamente, existían filtraciones en la techumbre, lo cual quedó en evidencia en ambos baños; también, se verificó el mal estado de uno de los estanques de los sanitarios y de sus tapas. Al respecto, el inspector técnico de la obra en su informe señala que ésta habría sido terminada, recepcionada y entregada para el uso de los residentes en diciembre de 2008, y que las anomalías observadas se habrían comenzado a presentar con posterioridad a su entrega y uso, agregando que en dos ocasiones se detectaron filtraciones de la cubierta producto de las lluvias, lo cual habría sido causado por el acceso de terceros a la techumbre.

Además, señala que la condición en que se encuentran las tapas de los sanitarios y las filtraciones de agua de uno de sus estanques, se deben al uso que han tenido los artefactos, y que la boleta que garantiza la buena ejecución de obras sería devuelta al contratista, ya que cumplió su plazo de vigencia.

Sobre lo mismo, la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, doña Patricia Caballero Gibbons, adjuntó al oficio N° 1500/212/2010, de 2010, un informe de don Ricardo Sáez Valenzuela, ya mencionado, quien indica que independientemente de los informes técnicos, ese municipio solicitará a la empresa contratista que realice nuevas revisiones que permitan llegar a posibles soluciones.

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

- 4 -

En relación al alumbrado de las escalas de los edificios, se verificó la existencia de cinco focos, de los cuales uno se encuentra instalado y no conectado al sistema eléctrico, por lo cual no está en servicio, además de la ausencia de estos elementos en los restantes dos edificios. Al respecto, el inspector técnico de las obras señala que los existentes están ubicados en los lugares definidos por la comunidad, correspondiendo a los cuatro indicados en el proyecto y finalmente contratados; no obstante, agrega que se evaluará la posibilidad presupuestaria que permita dotar a cada edificio de uno de ellos.

Asimismo, en el sector de la ermita se verificó la existencia de mosaicos sueltos y otros quebrados, principalmente en las orillas del diseño. Al respecto, el inspector municipal señaló que anteriormente se había construido el mosaico y se debió reemplazar por un diseño mixto entre mosaico y radier, ya que si bien se encuentra en una "zona de uso peatonal", esto no habría sido respetado por algunos vecinos, pasando con vehículos por sobre él, lo que habría sido puesto en conocimiento de los dirigentes.

Además, informó que habría solicitado a la empresa contratista, que hiciera las reparaciones que correspondieran a las falencias en la ejecución o, de lo contrario, se haría uso de la boleta de garantía por la buena ejecución de obras.

2.- Sobre eventuales inconsistencias en las rendiciones de cuentas.

Al respecto, la denunciante señala una eventual inconsistencia del informe de rendición de gastos presentado por el municipio para el "Plan de Gestión Social", en el que considera excesivo el pago de los servicios profesionales para la constitución de la copropiedad de la Villa Marta Colvin de la comuna de Recoleta, por \$1.333.332.- y de la gestión administrativa y legal del Programa Quiero mi Barrio", por \$444.444.-; asimismo, señala que desconoce la cantidad y destinatarios de los cortavientos color verde, adquiridos por \$202.300.-, agregando que, en su concepto, los fondos debían ser utilizados en la villa y no en el equipo del programa. Reclama, también, que no se habrían realizado las actividades relacionadas con los servicios profesionales contratados para la amplificación, suministro de proyector, telón, sillas y servicio de cafetería, para la inauguración de la sede vecinal de la Villa, por \$444.444.-, y para la celebración de la semana santa, por \$388.888.-.

No obstante lo anterior, en entrevista sostenida con la recurrente en su oportunidad, ésta informó que le había sido aclarada la situación relacionada con los servicios profesionales prestados para la constitución de la copropiedad de la Villa y la gestión administrativa y legal del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, analizados los antecedentes proporcionados por la Directora de Administración y Finanzas, doña Luisa Espinoza San Martín, se estableció que para la constitución de la copropiedad de la Villa y la gestión administrativa y legal del citado proyecto, se efectuaron pagos por concepto de asesorías profesionales por un monto de \$2.444.442.-, a doña María Téllez Anguita, a través de los decretos de pago N°s 333; 825; 1.459; 4.196; 4.195, todos de 2009, que corresponderían a actividades realizadas, en su mayoría, en beneficio de los barrios Einstein y Santa Ana, aun cuando el primero de ellos contaba con presupuesto propio y, respecto del segundo, el municipio no era la entidad ejecutora, cargándose estos pagos a la cuenta contable 1140501027, correspondiente al proyecto del programa "Quiero Mi Barrio" ejecutado en la Villa Marta Colvin.

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

- 5 -

Así también, se verificó que, a la señora Téllez Anguita se le pagaron servicios del mes de diciembre de 2008, con cargo al contrato aprobado por el decreto exento N° 3.395, de ese año, el cual sólo consideraba la contratación de sus servicios desde el 10 de julio hasta el 31 de octubre de ese año.

Asimismo, se constató que los servicios prestados por dicha persona durante el mes de noviembre de 2008 se pagaron a través del decreto de pago N° 5.869, de ese año, el cual cita como antecedente el contrato aprobado por decreto exento N° 4.431, de 2008, que corresponde a los servicios de doña Ingrid Salas Olivares como asistente social para el "Barrio Einstein" y no a la contratación de la señora Téllez Anguita. Por ende, a esta última le fueron pagados honorarios durante los meses de noviembre y diciembre de 2008 con cargo a un contrato, en un caso expirado y, en el otro, imputándose el pago al correspondiente a otra persona.

En cuanto a la adquisición de cortavientos, el señor Sáez Valenzuela indicó que éstos fueron comprados para los componentes del equipo del programa, verificándose que se compraron 20 de tales especies, por un monto total de \$202.300.-, pagados a través del decreto N° 5.291, de 2008. Consultada sobre la materia, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, señaló que tales artículos se consideraban como parte de la imagen corporativa del programa para la identificación de las personas relacionadas con él, por lo que debían ser entregados tanto a los integrantes del equipo municipal del programa, como a los vecinos que se coordinaban con éste.

En relación con las actividades correspondientes a la inauguración de la sede vecinal y la celebración de la semana santa de 2009, según contratos aprobados a través de los decretos N° 946 y 1.574, respectivamente, ambos de ese mismo año, señaló el señor Sáez Valenzuela que ellas no se habrían realizado, y que haberlos incorporado en la rendición al Consejo Vecinal habría sido un error de imputación, ya que debió ser cargado a otro proyecto del mismo programa, ejecutado en otro barrio.

Posteriormente, a través del oficio N° 1500/201/2010, la señora Caballero Gibbons indicó que los servicios relacionados con la inauguración se habrían contratado a propósito de la firma del compromiso de la ejecución de la obra de confianza -esto es, la construcción de la sede vecinal-, no obstante, la actividad a la que se alude se contrató al mismo proveedor, según decreto exento N° 3.075, de 2008.

A su turno, el señor Sáez Valenzuela proporcionó a esta Entidad los oficios N° 1500/241/2010 y 1500/246/2010, en los que señala que las actividades se habrían realizado con connotaciones distintas a las indicadas en la rendición de cuentas objetada por la recurrente, es decir, la "inauguración de la sede vecinal", habría sido la entrega de la sede, y se habría realizado en dependencias municipales cercanas a la villa, lo cual no concuerda con lo informado por don Humberto Henríquez Muñoz, según el cual, la entrega de la sede vecinal habría sido en diciembre de 2008, en tanto la actividad objetada se habría realizado, según el contrato analizado, el día 7 de marzo de 2009.

En cuanto a la actividad de celebración de semana santa, el jefe comunal del barrio señaló que ésta habría sido una actividad que involucró diversas acciones y juegos, especialmente con niños de la villa, presentando, como respaldo de esas actividades, un set de fotografías sin fecha ni otros antecedentes

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

- 6 -

que permitan verificar suficientemente su origen y ocasión, por lo que no permitieron aclarar la situación.

Considerando lo expuesto, debe concluirse que no se ha justificado suficientemente los gastos incurridos, ascendentes a \$444.444.-, y \$388.888.-, respectivamente. Cabe agregar, que ambos contratos fueron suscritos con el proveedor Alfonso Carrasco Álvarez.

Por otra parte, durante la indagatoria practicada se constató que, en relación con la celebración de semana santa del año 2008, en los informes de actividades del mes de marzo de ese año, don Raúl Hume Tapia y las señoras Betty Bastías Muñoz, Carolina Ayala Paiva y Denisse Domel Varela, informaron haber realizado una "reunión con el equipo del Colegio San Lorenzo, para coordinar las actividades de semana santa", otra relacionada con la "difusión de la actividad de semana santa" y, finalmente, la "ejecución de la actividad de semana santa en conjunto con miembros del Colegio San Lorenzo".

Consultada sobre la materia, la señora Patricia Jara Soto, rectora del establecimiento educacional, ubicado en la comuna de Recoleta, señala que ese establecimiento nunca ha realizado actividades en conjunto con la Municipalidad de Recoleta o con integrantes de ese equipo barrial, desconociendo el vínculo y coordinación informada por esos servidores, y su participación en tales actividades. Ello fue confirmado por el señor Sáez Valenzuela, en declaración prestada a esta Entidad de Control.

De lo anterior se desprende que ese municipio efectuó pagos a las personas antes individualizadas, por actividades que no se habrían realizado, las cuales fueron visadas por el señor Chacón Vicentelo, quien en la época se desempeñaba como Director de Desarrollo Comunitario y supervisor de esos servidores.

Además de lo señalado en los párrafos precedentes, la señora San Martín Leiva también denuncia, que se rindió en tres ocasiones los servicios de terapeuta y orientación familiar, para desarrollar el taller "Mejorando mi calidad de vida", de 16 sesiones de 2 horas cada una, por \$133.333.-; \$233.333.-; \$166.667.-, respectivamente, de los que sólo uno se habría realizado y, que, por otra parte, se pagó \$422.222.-, por el diseño y construcción de un panel informativo, y por servicios profesionales para la impresión de los boletines informativos del barrio Marta Colvin, de Recoleta, por \$333.333.-, lo que considera excesivo en ambos casos.

En relación a los talleres "Mejorando mi calidad de vida", se verificó, por medio del contrato suscrito entre el municipio y don Remigio Muñoz Araya, aprobado por decreto exento N° 1.221, de 2009, que el monto de los honorarios comprometidos ascendería a \$533.333.- los cuales serían pagados en tres cuotas de \$133.333.-, por 4 sesiones; \$233.333.-, por 7 sesiones; y, \$166.667.-, por 5 sesiones. Además, se adjuntan las nóminas de asistencia a los talleres y el informe de cometido respectivo, los que fueron autorizados a través de los decretos de pago N°s 1.609, 2.061 y 2.517, respectivamente, todos de 2009, estableciéndose que lo pagado a ese servidor se ajusta a lo pactado en su contrato y se encuentra debidamente respaldado.

Por su parte, en cuanto al pago excesivo -a juicio de la recurrente- por los servicios contratados a honorarios, para el "diseño y construcción de panel informativo", por \$422.222.-, aprobado por el decreto exento N° 1.980, de 2009, al señor Miguel Garcés Guajardo, y la "impresión de los boletines informativos", por \$333.333.-, contratada mediante decreto exento N° 2.906, de 2009, a

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

- 7 -

don Alejandro Carvajal González, es pertinente manifestar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 B, de la ley N° 10.336, a este Órgano Contralor no le corresponde evaluar los aspectos de mérito o conveniencia de las decisiones políticas o administrativas, ya que esa materia constituye una decisión que corresponde a la autoridad municipal calificar (aplica criterio contenido en dictamen N° 58.775, de 2010).

No obstante, se debe señalar que, en conformidad al criterio contenido en el dictamen N° 7.241, de 2007, de esta Entidad de Control, los servicios antes indicados no son susceptibles de ser prestados en base a honorarios, debido a que no constituyen una función profesional o técnica relacionada con la entrega de algún conocimiento o información en particular, sino más bien, se trata de servicios no personales, que puede desarrollar indistintamente una persona natural o una jurídica y que son un apoyo a la Administración, debiendo ésta proceder en el marco de lo establecido por la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con la finalidad de evaluar la capacidad profesional, técnica y financiera de los potenciales contratantes y que se asegure la calidad de la ejecución de la prestación a convenir, garantizando con ello el principio de idoneidad del contratante y la libre competencia de los oferentes.

3.- Otras observaciones derivadas de la fiscalización.

3.1.- Honorarios:

3.1.1.-En funciones de jefatura del programa, coordinación y representación del municipio.

De acuerdo al "Convenio de implementación del programa recuperación de barrios", el municipio debía nombrar a un jefe municipal de barrio, quien ejercería como coordinador del convenio e interlocutor con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se designó en la primera fase a don Darío Chacón Vicentelo, Director de Desarrollo Comunitario, de la época; no obstante, a contar del 1 de noviembre de ese año, se contrató en calidad de honorarios a don Ricardo Sáez Valenzuela para cumplir con esa función, siendo posteriormente designado en la misma función, para la segunda y tercera fase.

Al respecto, el señor Sáez Valenzuela señaló que cumplía dos funciones, una como "coordinador comunal del programa" para los barrios Santa Ana, Einstein y Marta Colvin, como contraparte municipal de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por la que no tenía contrato ni percibía honorarios, aunque la informaba en sus cometidos mensuales y, por otra, desarrollaba las funciones de jefe del barrio Marta Colvin, tareas por las que recibía un pago con cargo al programa.

La situación descrita, por una parte, vulnera lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4°, de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, toda vez que las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca su respectivo contrato, por lo que resultó improcedente que el citado servidor asumiera labores ajenas y adicionales a lo establecido en el convenio que lo vinculaba con esa entidad edilicia. Asimismo, se debe representar que el servidor ejerciera las funciones de Jefe Municipal de Barrio, las que incluían labores de jefatura, coordinación y representación del municipio ante otros órganos del Estado y los vecinos, tareas todas que deben ser desempeñadas por personal de planta del municipio (aplica criterio contenido en dictamen N° 28.667, de 1994).

9.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

- 8 -

También, debe objetarse que los honorarios del mes de marzo de 2009 del aludido servidor, fueron pagados a través del decreto de pago N° 1.421, de 2009, con cargo al proyecto financiado por el mismo programa en el "Barrio Einstein", para el cual no estaba contratado.

3.1.2.-Con cargo al presupuesto del programa "Quiero Mi Barrio" de la Villa Marta Colvin, para actividades de otros proyectos.

Se verificó que se contrató a la señora Marcela González Guajardo como contratista de obras menores, para la ejecución de trabajos de habilitación de agua potable y alcantarillado de las instalaciones sanitarias del telecentro ubicado en el Jardín Infantil Pequitas, del programa "Quiero mi Barrio" del Sector Santa Ana; no obstante, el informe de cometido presentado por la contratada para el mes de mayo de 2008, indica que las obras fueron realizadas durante ese mes, con cargo a la cuenta contable 1140501027, correspondiente al barrio Marta Colvin.

Además, cabe observar que los servicios de la señora González Guajardo correspondientes al mes de octubre del mismo año, fueron pagados con cargo a la misma cuenta indicada, por actividades propias de servicios administrativos para ambos equipos de barrios, actividades que no corresponden a aquellas para las que fue contratada, vulnerando el ya citado artículo 4°, de la ley N° 18.883, en su inciso tercero.

Además, la mencionada servidora fue contratada con posterioridad para realizar funciones de apoyo al programa, imputadas a la cuenta contable 1140501027, según decreto exento N° 3.835, de 2008, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2008, contemplando un pago mensual que se hizo efectivo durante los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre, quedando insoluto el mes de octubre, en que se cursó el pago de sus honorarios con cargo al contrato de ejecución de obras indicado en el párrafo anteprecedente. Por lo demás, los cometidos informados por esa servidora hacen referencia a actividades desarrolladas en apoyo de "ambos proyectos barriales" y no sólo al de la villa Marta Colvin, para cuyo proyecto se contrató sus servicios.

En ese mismo orden, a través del mismo decreto exento N° 3.835, de 2008, se contrataron los servicios de don Miguel Sánchez Álvarez, como "coordinador social en medio ambiente", recibiendo pagos correspondientes a los meses de agosto a diciembre, durante los cuales informó la realización de actividades en el barrio Einstein, aunque su pago fue cargado a la cuenta del proyecto del barrio Marta Colvin. En tanto, mediante el mismo decreto se aprobó el contrato de la señora Carla Zamorano Rubio, como arquitecto de apoyo al equipo del barrio Marta Colvin, constatándose que, de acuerdo a lo informado por la servidora, para justificar su pago del mes de diciembre de 2008, declaró actividades desarrolladas en el barrio Santa Ana.

En situación semejante se encuentra el pago cursado a la señora Ruth Ramírez Calderón, contratada para prestar servicios en el barrio Einstein de esa comuna, según decreto exento N° 3.836, de 2008, quien percibió sus honorarios a través del decreto de pago N° 5.502, del mismo año, con cargo al proyecto de la villa Marta Colvin.

Asimismo, se estableció que se autorizó el pago de honorarios a don Miguel Garcés Guajardo, por los servicios de contratista para las tareas de "demolición, limpieza y retiro de escombros" en la Escuela Marta Colvin, correspondiente al barrio Einstein, contrato que fue aprobado mediante el decreto exento N° 2.548, de 2009. Así, también, se realizó el pago de los servicios de

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

- 9 -

“producción de evento” en el barrio Einstein, al señor Fernando Acuña Tognarelli, según contrato aprobado por el decreto exento N° 2.929, de 2008, los que, en ambos casos, fueron cargados al presupuesto del proyecto de la Villa Marta Colvin.

De todo lo anterior, se desprende que ese municipio pagó servicios y obras correspondientes a otros proyectos del mismo programa “Quiero Mi Barrio”, imputando los pagos al proyecto correspondiente a la Villa Marta Colvin.

3.1.3.-Pagados por servicios no personales.

Por otra parte se verificó que se contrataron bajo la modalidad de honorarios, servicios no personales por concepto de “producción de eventos”, “banquetería”, “contratación de artistas”, “arriendo de amplificador, proyector y telón”, “instalación y retiro de escenario”, “servicio de cafetería y colaciones”, entre otros, a don Cristian Sancho Calderón, aprobados a través de los decretos exentos N°s 2.187, 2.237, 4.864, todos de 2009; a don Juan Gamboa Andaur, aprobados por decreto exento N° 5.100, de 2007; y, a don Alfonso Carrasco Álvarez, mediante decretos exentos N°s 5.166 de 2007; 690, 1.247, 2.201, 3.075, 5.017, 5.246, todos de 2008; y los ya mencionados decretos de pago N°s 946, 1.574, ambos de 2009.

Del mismo modo, los servicios de “diseño, elaboración diagramación e impresión del boletín del barrio” fueron contratados en la misma modalidad a don Daniel Mauricio Molina Gómez, a través de los decretos exentos N°s 1.609, de 2008 y 680, 1.575 y 2.631, todos de 2009; don Alejandro Carvajal González, mediante los decretos exentos N°s 4.866, de 2009 y 2.291, de 2010; doña Silvana Degeri Orellana, por medio del decreto exento N° 3.581, de 2008; y, a don Mauricio Allende Vargas, mediante el decreto exento N° 2.236, de 2008. También se contrató los servicios de “diseño e impresión de los diarios del barrio” a la señora Rodolfa Muñoz García, a través del decreto exento N° 2.865, de 2009; y los de “diseño, construcción e instalación de letrero informativo, del barrio”, a la señora Mónica Marín Morales, por el decreto exento N° 1.343, de 2009.

Al respecto, debe reiterarse que, atendida la naturaleza de los servicios contratados, ello debió efectuarse conforme los preceptos de la ley N° 19.886 y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Por lo demás, los informes de cometidos por los que se autorizó el pago de las actividades ya indicadas, no contaban con los respaldos correspondientes, por lo que su cumplimiento no se encuentra debidamente acreditado. En efecto, solicitados tales antecedentes al municipio, no fueron proporcionados, obteniéndose sólo parte del material informativo y gráfico a través de la coordinación regional del programa, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

3.2.- Inconsistencia de la información financiera del programa “Quiero Mi Barrio”, en la Villa Marta Colvin.

Examinados los documentos de respaldo proporcionados por la Directora de Administración y Finanzas, a través del memorando N° 29, de 2010, sobre ingresos y gastos realizados por esa corporación edilicia con cargo al programa en estudio, se estableció que los mismos evidenciaban ciertas inconsistencias. Solicitada una aclaración al respecto, el Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto Municipal, don Eddy Bleck Reinoso, remitió nuevos

9.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

- 10 -

antecedentes, corrigiendo los datos entregados originalmente, informando, esta vez, ingresos por \$341.284.295.- y gastos por \$359.382.313.-.

No obstante lo anterior, el señor Sáez Valenzuela, Encargado Comunal del Programa, en su oficio N° 1500/244/2010, informó que los ingresos ascendieron a \$327.998.925.-y, posteriormente, que los recursos asignados ascenderían a \$ 443.055.000.-, lo que corresponde a la totalidad del monto aprobado por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Ante tales discrepancias, se consultó sobre la materia al Coordinador Regional Metropolitano del Programa de Recuperación de Barrios, dependiente de la aludida entidad ministerial, el cual proporcionó un informe emanado del señor Michel Hernández Miranda, Encargado de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de ese programa, señalando que esa entidad transfirió a la Municipalidad de Recoleta, por concepto de la implementación de las tres fases del programa, la construcción de un telecentro y de la obra de confianza relativa a la construcción de la sede comunicaría, un total de \$ 185.999.911.-, y que, por otra parte, a propósito de la ejecución del "plan de gestión de obras", el Servicio Regional Metropolitano de Vivienda y Urbanización transfirió a ese municipio \$ 234.951.673.-.

En suma, según lo informado por ese funcionario, por concepto de las intervenciones hechas por el programa "Quiero Mi Barrio", en la Villa Marta Colvin de la comuna de Recoleta, se traspasaron a ese municipio un total de \$ 420.951.584.-, lo que no coincide con la informado por esa corporación edilicia a través de su Directora de Administración y Finanzas, evidenciando una deficiencia de control en sus registros.

3.3.- Registro y control de bienes del programa.

De los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de Recoleta, se verificó la compra de equipos y mobiliario, tanto para la instalación y habilitación de las oficinas que utilizaría el personal integrante del programa, como de la sede comunitaria del Consejo Vecinal de Desarrollo de la Villa Marta Colvin, y su entorno.

Solicitadas y examinadas las actas de entrega de estos bienes, se consultó sobre el destino de siete contenedores de basura de 240 litros cada uno que no figuran en el listado, informándose, por parte del señor Sáez Valenzuela, que se encontraban en dependencias de la Dirección de Aseo y Ornato, y que se entregarían a la directiva del citado Consejo Vecinal.

Por otra parte, se consultó sobre dos cámaras de video, marca SONY, modelo DCR-HC62, MINI DV, y un notebook HP530, especies pagadas a través de los decretos de pago N°s 2.054 y 2.091, ambos de 2008, sobre lo que ese servidor informó que tales equipos serían entregados a la directiva del citado consejo, una vez que el programa se cierre administrativamente.

Adicionalmente, se consultó sobre la materia al Director de Control Municipal de esa comuna, el cual informó que esos bienes no fueron ingresados en el inventario general del municipio, ni en uno complementario, como lo indica el reglamento de inventario municipal vigente, por lo que no constan en los registros municipales. Agregó que tanto el notebook como una de las cámaras, no fueron recepcionadas en la bodega municipal, sino que lo hizo directamente el señor Gonzalo Molina Palomo, ex Director de Desarrollo Comunitario. En cuanto a la otra

Q.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

- 11 -

cámara, fue recepcionada en bodega y luego entregada a don Juan Pérez Marín, contratado a honorarios, y cuyo contrato terminó el 16 de abril de 2010.

Debe agregarse que tales especies no fueron ubicados durante la visita.

CONCLUSIONES:

1.- Las obras ejecutadas a través del proyecto en la Villa Marta Colvin, de la Comuna de Recoleta, fueron recepcionadas conforme por la inspección técnica municipal y, en junio de 2010, se firmó el "acta de cumplimiento de contrato de barrio" entre el municipio, la recurrente -en representación del Consejo Vecinal de Desarrollo de la Villa- y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dando las partes su conformidad a lo ejecutado y recepcionado.

2.- En cuanto al deterioro de las obras señaladas en la denuncia, se verificó que no obstante las gestiones realizadas por el municipio, el estado deficiente de algunas de ellas se debería al tiempo transcurrido desde su entrega a la comunidad y al uso que ésta le ha dado, lo que se corrobora con la conformidad que diera la recurrente en el documento señalado en el párrafo anterior.

3.- En el examen de las rendiciones de cuentas del programa se estableció que se pagaron honorarios por obras, cometidos y funciones distintos de los correspondientes a la Villa Marta Colvin -barrios Santa Ana y Einstein-; que se pagó honorarios sin contrato vigente y con cargo a contratos de terceras personas; que se contrató servicios no personales en base a honorarios, debiendo haberse aplicado la ley N° 19.886 y su reglamento, los que -además- no se encontraban debidamente respaldados; que se ejercieron funciones de jefatura, coordinación y representación de ese municipio, por un servidor vinculado en base a honorarios y cuyo contrato no contemplaba todas las funciones y atribuciones que ejerció.

4.- Se pagaron actividades de inauguración de la sede vecinal y la celebración de semana santa 2009, sin que conste que se hubieren realizado. Además, se pagaron honorarios por actividades de la misma celebración religiosa del año 2008, sin que se comprobara su realización.

5.- Se constataron inconsistencias en la información financiera que ese municipio mantiene sobre los recursos asignados para el proyecto en análisis y falencias en el proceso de control de inventario y existencias.

En consecuencia, y sin perjuicio de las medidas que deberá disponer la autoridad comunal para corregir las deficiencias advertidas, corresponde que ordene un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se desprenden de las situaciones observadas, remitiendo a este Organismo de Control el decreto que así lo disponga.

Transcribese a la señora Alcaldesa, al concejo municipal y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe Subrogante
División de Municipalidades



www.contraloria.cl

